

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 680014003013-2020-00348-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, AGOSTO 25 DE 2021



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, AGOSTO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

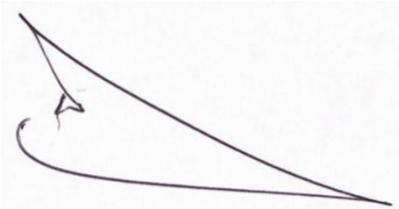
Como quiera que de la lectura del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-25226 se observa que fue registrada la medida de embargo decretada dentro del presente proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR EL SECUESTRO del predio urbano ubicado en el Municipio de Bucaramanga bien inmueble de propiedad del demandado GONZALO AFANADOR AFANADOR identificado con C.C. No. 2011089, y registrado al folio de matrícula inmobiliaria **No. 300-25226** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades incluída la de nombrar secuestre, fijarle honorarios, fijar fecha y hora para la práctica de esta diligencia, resolver las oposiciones que en ella se presenten al señor INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE BUCARAMANGA, a quien se le librá el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el Despacho comisorio No.26

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 26 DE AGOSTO DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**DESPACHO COMISORIO NO. 26
RADICADO 2020-00348-00**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

AL SEÑOR

INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE BUCARAMANGA -ALCALDÍA MUNICIPAL-

COMUNICA:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. por intermedio de vocero judicial Dr. JAVIER COCK SARMIENTO contra GONZALO AFANADOR, se dispuso librar el presente a ud. Para que se obre de acuerdo al auto que a continuación transcribo:

“(…)Como quiera que de la lectura del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-25226 se observa que fue registrada la medida de embargo decretada dentro del presente proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **RESUELVE:** PRIMERO. DECRETAR EL SECUESTRO del predio urbano ubicado en el Municipio de Bucaramanga bien inmueble de propiedad del demandado GONZALO AFANADOR AFANADOR identificado con C.C. No. 2011089, y registrado al folio de matrícula inmobiliaria **No. 300-25226** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. --Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades incluída la de nombrar secuestre, fijarle honorarios, fijar fecha y hora para la práctica de esta diligencia, resolver las oposiciones que en ella se presenten al señor INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE BUCARAMANGA, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso.--**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.—FDO.—WILSON FARFAN JOYA.—JUEZ”.**

Se adjunta copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Con el fin ya indicado se libra el presente exhorto en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria